



## Caso N° 0035-15-IN y 0029-15-IN acumulados

Juez ponente: abogado Francisco Butiñá Martínez.

CORTE CONSTITUCIONAL.- DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN.- Quito, 17 de febrero de 2016, a las 15:00 VISTOS.- De conformidad con el artículo 432 de la Constitución de la República, el 05 de noviembre de 2015, las juezas y juez Pamela Martínez Loayza, Roxana Silva Chicaiza y Francisco Butiñá Martínez, fueron posesionados por la Asamblea Nacional, como jueces de la Corte Constitucional. En tal virtud, una vez efectuado el resorteo de casos en sesión ordinaria del Pleno de la Corte Constitucional el 11 de noviembre de 2015, corresponde al suscrito actuar como juez ponente, y recibido el expediente en este Despacho, según lo previsto en los artículos 194 y 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y artículo 30 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (Suplemento del Registro Oficial n.º 613 de 22 de Octubre de 2015), AVOCO conocimiento de las acciones de inconstitucionalidad de acto normativo N° 0035-15-IN v 0029-15-IN acumulados, propuestas por Edison Fernando Ibarra Serrano, Marcelo Solórzano, Jaime Arciniega y Rosa Argudo; y, Milton Rodrigo Gualán Japa, en calidad de Asambleísta por la Provincia de Zamora Chinchipe y Rodrigo Sebastián Cevallos Vivar, subdirector nacional del movimiento unidad popular, respectivamente, en contra de los artículos 15, 63, 65, 68 y 69 de la Ley Orgánica de Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, emitida por la Asamblea Nacional y publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial N° 483 el 20 de abril de 2015. En lo principal, previo a emitir el informe a que hubiere lugar, se dispone: PRIMERO.- Hágase conocer a las partes procesales intervinientes en la presente acción, la recepción de los casos n.º 0035-15-IN y 0029-15-IN acumulados, y el contenido del presente auto, conforme el artículo 8 numeral 4 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. SEGUNDO.- En atención a lo dispuesto en el artículo 86 numeral 3 de la Constitución de la República, el artículo 14 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y artículo 72 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, se convoca a las partes procesales a audiencia pública oral para el día martes 23 de febrero de 2016, a las 10:00. De considerarlo necesario, las partes podrán presentar sus alegatos y documentos certificados pertinentes al caso, en defensa de sus derechos. TERCERO.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada María Auxiliadora Palacios, como Actuaria en esta causa, hasta la remisión del proyecto correspondiente, al Pleno de este Organismo. Notifíquese y Cúmplase.-

> Abg. Francisco Butiñá Martínez JUEZ PONENTE



Lo certifico.- Quito, 17 de febrero de 2016, las 15:00.

Ab. Marja Auxiliadora Palacios

CORTE CONSTITUCIONAL ACTUARIA

RAZÓN.- En la ciudad de Quito, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil dieciséis, notifiqué con la providencia que antecede a los señores Edison Ibarra Serrano, Marcelo Solórzano, Jaime Arciniega y Rosa Argudo mediante boleta entregada en el casillero constitucional N° 335 y los correos electrónicos frdibarraserrano@gamil.com; Jaime.arciniega@hotmail.com, confederaciontspe@gmail.com, argudo rosa@yahoo.com y parlaboralec@gmail.com; a los señores Milton Gualán Japa, Asambleísta por la Provincia de Zamora Chinchipe y Rodrigo Sebastián Cevallos Vivar, subdirector nacional del Movimiento Unidad Popular mediante boleta entregada en los casilleros constitucionales N° 340 y N° 349 y a los correos electrónicos mrodrigogualan@gmail.com, luisalfredovillacis@hotmail.com, annabellg@hotmail.com; a la señora Presidenta de la Asamblea Nacional, mediante boleta entregada en el casillero constitucional N° 015; al señor Presidente de la República mediante boleta entregada en el casillero constitucional Nº 001; al señor Xavier Buendía Venegas, presidente del Centro de Observación Ciudadana mediante boleta entregada en el casillero judicial N° 183 y al correo electrónico centrodeobervacionciudadana@yahoo.com; y, al señor Procurador General del Estado, mediante boleta entregada en el casillero constitucional N° 018. Todo lo anterior, consta de los documentos habilitantes que se adjuntan.- Lo certifico.- Quito, 17 de febrero de 2016.-

Ab. María Auxiliadora Palacios
ACTUARIA



